ACTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 032-MIC-2026 (SECOP II ID CO1.BDOS.10969030)
MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, CALDAS

Entre los suscritos a saber: **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con C.C. No. 94.406.640 expedida en Alcalá (Valle), quien actúa en su calidad de Alcalde y ordenador del gasto del **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS)**, NIT 890.802.650-9, según credencial de la Comisión Escrutadora Municipal del 30 de octubre de 2023 y acta de posesión del 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar, en adelante **LA ENTIDAD**, y **LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ**, persona natural, identificada con C.C. No. 24.527.508 expedida en Belalcázar (Caldas) y NIT 24.527.508-1, propietaria del establecimiento de comercio JR DISTRIBUIDORA, en adelante **EL CONTRATISTA**, se procede a aceptar la oferta presentada dentro del proceso de mínima cuantía No. 032-MIC-2026, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, previa recomendación del Comité de Evaluación contenida en el Informe Técnico-Legal de Evaluación Definitivo del 17 de octubre de 2026, en los siguientes términos:

Hacen parte integral del presente contrato la invitación pública, el estudio previo, sus anexos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA y el informe de evaluación, publicados en la plataforma SECOP II. La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato.

CLÁUSULA PRIMERA - TABLA DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Campo	**LA ENTIDAD**	**EL CONTRATISTA**
Razón social o nombre	MUNICIPIO DE BELALCÁZAR	LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ, propietaria del establecimiento de comercio JR DISTRIBUIDORA
Identificación	NIT 890.802.650-9	C.C. 24.527.508 - NIT 24.527.508-1
Representante legal	FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO, Alcalde, C.C. 94.406.640	No aplica (persona natural, actúa en nombre propio)
Dirección	Calle 15 No. 4-17, Palacio Municipal	Carrera 5 No. 15-13, Parque Principal
Teléfono	3106362296	3104755502 / 3218666375
Correo electrónico	contratos@belalcazar-caldas.gov.co	juanballesteros1989@gmail.com
Ciudad y departamento	Belalcázar, Caldas	Belalcázar, Caldas

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente contrato es: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista suministrará los bienes que se relacionan a continuación, de conformidad con la ficha técnica del estudio previo, la invitación pública y la oferta aceptada. Los valores unitarios corresponden a los consignados en el formulario de propuesta económica (Anexo 6) de EL CONTRATISTA.

Ítem	Descripción	Unidad o presentación	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Limpiador/ambientador multiusos	Garrafa 3.750-3.800 ml	45	$22.772	$1.024.740
2	Blanqueador desinfectante	Galón 3.800-4.000 ml	64	$10.874	$695.936
3	Detergente en polvo multiusos	Bolsa 900-1.000 gr	42	$8.704	$365.568
4	Lavaplatos/lavaloza en crema	Tarro 3.000 grs	42	$30.275	$1.271.550
5	Jabón líquido para manos	Frasco 1.000 ml	45	$10.756	$484.020
6	Toalla de mano doble Z / en C	Paquete x 150 hojas	85	$9.204	$782.340
7	Papel higiénico mega rollo x4	Paquete x 4 rollos	78	$8.508	$663.624
8	Escoba suave con mango madera	Unidad	19	$10.944	$207.936
9	Cepillo de piso con mango madera	Unidad	13	$8.444	$109.772
10	Trapero 750 grs amarrado	Unidad	26	$20.582	$535.132
11	Recogedor con mango	Unidad	18	$6.968	$125.424
12	Balde plástico 12 litros	Unidad	13	$17.478	$227.214
13	Guante doméstico (par)	Par	38	$7.004	$266.152
14	Bolsa de basura negra industrial	Paquete x 10 uds	55	$8.358	$459.690
15	Bolsa manigueta/cargadera T40	Paquete x 100 uds	21	$25.470	$534.870
16	Paño de microfibra	Unidad	38	$5.370	$204.060
17	Vaso desechable cartón 4 oz	Paquete x 50 uds	10	$6.162	$61.620
18	Vaso desechable cartón 7 oz	Paquete x 50 uds	9	$7.724	$69.516
19	Vaso desechable cartón 9 oz	Paquete x 40-50 uds	7	$8.957	$62.699
20	Servilleta partida x 150	Paquete x 150 uds	66	$3.340	$220.440
21	Azúcar blanca tubitos x 200	Paquete x 200 sobres	36	$8.572	$308.592
22	Mezclador para café x 500	Paquete x 500 uds	21	$3.912	$82.152
23	Aromática x 48 sobres	Caja x 48 sobres	50	$9.376	$468.800
24	Café instantáneo/granulado	Frasco 300-320 g	38	$61.300	$2.329.400
25	Plato 15.5 cm blanco x 20	Paquete x 20 uds	10	$3.782	$37.820
26	Plato 23 cm blanco x 20	Paquete x 20 uds	8	$9.735	$77.880
27	Plato hondo 30 oz x 20	Paquete x 20 uds	7	$11.395	$79.765
28	Cuchara 100 und	Paquete x 100 uds	12	$6.758	$81.096
29	Tenedor 100 und	Paquete x 100 uds	12	$6.758	$81.096

Ítem	Descripción	Unidad o presentación	Cantidad	Valor unitario	Valor total
30	Cuchillo 100 und	Paquete x 100 uds	12	$6.758	$81.096
	SUBTOTAL GRUPO 1 - ASEO Y LIMPIEZA (ítems 1 a 16)				**$7.958.028**
	SUBTOTAL GRUPO 2 - CAFETERÍA (ítems 17 a 30)				**$4.041.972**
	VALOR TOTAL (monto agotable)				**$12.000.000**

Ficha técnica del objeto contractual:

Campo	Contenido
Nombre técnico del bien	Artículos de aseo, limpieza y cafetería para dependencias de la Administración Municipal
Código UNSPSC	47-13-17 (Suministros para aseos); 50-20-17 (café e insumos de cafetería)
Unidad de medida	Unidad, par, paquete, caja, galón, garrafa, bolsa, tarro y frasco, según el ítem
Cantidad total	Cantidades proyectadas por ítem (ver desglose de la tabla anterior); ejecución a monto agotable
Suministros o componentes destacados	Grupo 1 - Aseo y limpieza (químicos, herramientas, papelería sanitaria y residuos); Grupo 2 - Cafetería (café, aromáticas, azúcar, desechables)
Zona o lugar de prestación	Instalaciones de la Administración Municipal de Belalcázar (Calle 15 Nro. 4-17) o donde la entidad indique
Frecuencia o periodicidad	Entregas por demanda mediante órdenes de suministro, dentro de 2 a 5 días hábiles siguientes a cada solicitud
Normativa técnica aplicable	Registro sanitario o notificación ante el INVIMA cuando aplique; normas de seguridad industrial para químicos; condiciones de inocuidad para insumos de cafetería

Notas aclaratorias a la ficha técnica. Cantidades: las cantidades descritas son proyecciones estimadas para efectos de evaluación financiera y agotamiento del presupuesto. La ejecución real se realizará mediante órdenes de suministro parciales según la necesidad de la entidad, hasta agotar el monto total del contrato. Marcas: las marcas mencionadas en las cotizaciones de referencia sirven como parámetro de calidad mínima. El oferente puede presentar marcas equivalentes o superiores que cumplan las especificaciones técnicas. Vencimiento: los productos perecederos (café, azúcar, aromáticas) deben tener una fecha de vencimiento vigente y amplia al momento de la entrega (mínimo seis meses). Empaque: todos los productos deben entregarse en su empaque original, sellado y en perfecto estado.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes (treinta (30) días calendario), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026 y hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero. El plazo de ejecución comprende

desde la suscripción del acta de inicio hasta la presentación del informe final y el recibo a satisfacción. Se distingue de la vigencia del contrato, que comprende el plazo de ejecución y se extiende hasta la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN

Instalaciones de la Administración Municipal de Belalcázar (Calle 15 Nro. 4-17) o donde la entidad indique. Domicilio contractual: Belalcázar, Caldas.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, con todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos incluidos, sin IVA adicional. El valor opera bajo la modalidad de monto agotable: constituye un techo presupuestal máximo y la ejecución se realizará mediante órdenes de suministro hasta consumir la totalidad de dicho monto o hasta que expire el plazo de ejecución, lo que ocurra primero. LA ENTIDAD no está obligada a agotar el cien por ciento (100 %) del valor si las necesidades del servicio se satisfacen antes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO

La entidad realizará pagos parciales contra las entregas efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, mediante órdenes de suministro, o un único pago final, previo visto bueno del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contractual. Cada pago se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por la Secretaría de Hacienda, siempre que no se presenten observaciones o devoluciones. La entidad no se hace responsable por las demoras ocasionadas por documentación incompleta o por no ajustarse a las condiciones del contrato, y practicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago.

Todo pago se sujeta al cumplimiento previo de las cinco condiciones siguientes:

1. Cumplimiento Técnico. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes al periodo o entregable que se factura.
2. Factura Electrónica. Presentación de la factura electrónica de venta conforme a las disposiciones del Estatuto Tributario y de la DIAN.
3. Certificación del Supervisor. Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien correspondiente al periodo o entregable facturado.
4. Disponibilidad PAC. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.
5. Acreditación SGSS y Parafiscales. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo correspondiente, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el presente proceso no se contempla el otorgamiento de anticipo. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo (Pagos no autorizados). Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para atender las obligaciones del presente contrato provienen del siguiente certificado y registro presupuestal:

CDP No.	Fecha CDP	Rubro presupuestal	Vigencia	Valor
0000000277	17 de abril de 2026	2.1.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales. Fuente 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	2026	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)

CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones de orden nacional y municipal que se causen con ocasión del presente contrato, en los términos del numeral 13 de la invitación pública y del Acuerdo Municipal No. 028 de 2025, corren por cuenta de EL CONTRATISTA. Si durante la ejecución se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato (artículo 27 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio de Belalcázar:

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactadas en la cláusula de Forma de Pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Designación de Supervisor. Designar al supervisor del contrato, quien será el responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
3. Suministro de Información y Apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Verificación del Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno de los pagos.
6. Cláusula Residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA, agrupadas por componentes operativos:

A. Componente de Suministro y Entrega

A.1. Suministrar y entregar los elementos de aseo y cafetería detallados en la ficha técnica, en las cantidades y referencias que le sean requeridas por la Administración Municipal mediante órdenes de suministro o solicitud del supervisor, bajo la modalidad de monto agotable, hasta agotar el presupuesto oficial.

A.2. Realizar la entrega en el lugar exacto indicado por la entidad (almacén o dependencias de la Alcaldía de Belalcázar, Calle 15 Nro. 4-17, o donde la entidad señale) dentro del término máximo de dos (2) a cinco (5) días hábiles siguientes a cada solicitud.

A.3. Garantizar la continuidad del servicio, de modo que no se presenten interrupciones por falta de insumos durante el plazo de ejecución.

B. Componente de Calidad e Inocuidad

B.1. Garantizar que todos los productos suministrados sean de primera calidad, correspondan a las marcas o especificaciones ofertadas y se entreguen en sus empaques originales, sellados y en perfecto estado.

B.2. Certificar, para los productos perecederos del grupo de cafetería (café, azúcar, aromáticas) y los químicos de aseo, que al momento de la entrega cuentan con una fecha de vencimiento vigente y amplia, no inferior a seis (6) meses.

B.3. Entregar los productos de aseo (hipoclorito, detergentes y demás) debidamente rotulados y con la ficha técnica de seguridad cuando sea requerida, cumpliendo las normas de seguridad industrial para prevenir accidentes en su manipulación.

B.4. Asegurar que los elementos de cafetería cumplan las normas del INVIMA vigentes para productos de consumo humano, garantizando su inocuidad y salubridad.

C. Componente de Reposición y Garantía

C.1. Realizar la reposición o cambio de los elementos que resulten defectuosos, averiados, con empaques rotos o que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas, a su propia cuenta y riesgo.

C.2. Efectuar dicha reposición en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento verbal o escrito del supervisor o del almacenista.

D. Componente Logístico y Administrativo

D.1. Asumir la totalidad de los costos de transporte, cargue, descargue y seguros necesarios para poner los productos en las instalaciones de la Alcaldía de Belalcázar. La Administración Municipal no reconocerá costos adicionales por fletes o desplazamientos no contemplados en la propuesta económica.

D.2. Presentar al supervisor los informes de entrega y las actas de recibo a satisfacción correspondientes a cada orden de suministro.

D.3. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.

D.4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse ante la entidad cuando sea requerido para la suscripción del acta de liquidación.

Son obligaciones generales de EL CONTRATISTA:

1. **Acta de Inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.
2. **Cumplimiento del Objeto Contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.
3. **Principio de Buena Fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. **Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
5. **Constitución y Mantenimiento de Garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.
6. **Supervisión e Interventoría.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor o interventor del contrato designado por la entidad.
7. **Principio de Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, así como permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.
8. **Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés Sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.
9. **Confidencialidad y Reserva.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, observando lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales.
10. **Responsabilidad por Acciones u Omisiones.** Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
11. **Prohibición de Cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
12. **Presentación de Informes.** Presentar al supervisor los informes de avance, parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control.

13. **Facturación Electrónica.** Expedir la facturación electrónica conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y en las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. **Indemnidad.** Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal en la ejecución del contrato.

15. **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

16. **Cláusula Residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios que rigen la contratación estatal.

Nota 1 (Artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (Inexistencia de Relación Laboral). El presente contrato se rige por las normas de la contratación estatal y, en consecuencia, no genera relación laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERSONAL MÍNIMO

El presente contrato es de suministro de bienes de común utilización; el estudio previo y la invitación pública no exigen personal mínimo ni equipo mínimo, por lo cual no se establece perfil alguno. EL CONTRATISTA responde por el personal que vincule para la entrega de los bienes y por sus obligaciones laborales y de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA constituirá, como tomador, a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - CALDAS, NIT 890.802.650-9, como beneficiario y asegurado, una garantía única con los siguientes amparos, con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes y 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser aprobada por LA ENTIDAD antes de la suscripción del acta de inicio.

Amparo	**Porcentaje**	**Base de cálculo**	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Cumplimiento	10 %	Valor total del contrato	UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes suministrados	10 %	Valor total del contrato	UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.200.000)	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

Amparo	Porcentaje	Base de cálculo	Valor asegurado	Vigencia
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Valor total del contrato	SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000)	Plazo de ejecución y tres (3) años más

Dada la naturaleza del suministro de bienes muebles de común utilización, no se exige el amparo de responsabilidad civil extracontractual. Para el presente proceso no se contempla anticipo, por lo cual no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer y a ampliar las garantías en los eventos de reducción, adición o prórroga del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MATRIZ DE RIESGOS

Las partes asumen los riesgos previsibles conforme a la matriz de riesgos del numeral 16 del estudio previo y del numeral 22 de la invitación pública, que hace parte integral del presente contrato, y a los mecanismos de mitigación allí establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA o de su personal en la ejecución del contrato, y asumirá por su cuenta los pagos y gastos que de ello se deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS

Ante el incumplimiento parcial o la mora en las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, y de manera especial ante el incumplimiento reiterado en los tiempos de entrega previsto como riesgo No. 3 de la matriz de riesgos, LA ENTIDAD podrá imponer multas conminatorias mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con observancia de los principios de proporcionalidad y razonabilidad. El valor de las multas podrá ser descontado de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o hacerse efectivo con cargo a la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás acciones legales, y su valor se considerará pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por tratarse de un contrato de suministro, las cláusulas excepcionales al derecho común son facultativas (artículo 14 de la Ley 80 de 1993). Como no fueron previstas en el estudio previo ni en la invitación pública, no se pactan en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que designe LA ENTIDAD mediante comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, con funciones de vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 1882 de

2018. El supervisor verificará el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales antes de autorizar cada pago, emitirá las órdenes de suministro, certificará el recibo a satisfacción y vigilará el control de inventario y consumo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución podrá suspenderse o prorrogarse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante acta suscrita por las partes, por escrito y de común acuerdo. En tales eventos EL CONTRATISTA ampliará las garantías en los términos de la cláusula décima tercera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del acta de recibo final a satisfacción, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, LA ENTIDAD la practicará directa y unilateralmente mediante acto administrativo motivado. En el acta constarán los pagos efectuados, los saldos pendientes, los ajustes y el balance de la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente acto, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1918 de 2018, y se obliga a informar a LA ENTIDAD cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA ratifica el compromiso anticorrupción (Anexo 2) suscrito con su oferta y se obliga a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a servidor público alguno en relación con el presente contrato, ni a incurrir en conductas de corrupción o soborno transnacional, de conformidad con las Leyes 1474 de 2011, 1778 de 2016 y 2195 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

EL CONTRATISTA guardará absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, aun después de su terminación, y dará tratamiento a los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. La información del proceso es pública en los términos de la Ley 1712 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión del contrato se resolverán, en primer lugar, mediante los mecanismos de solución directa previstos en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993: arreglo directo, conciliación y amigable composición. Agotados estos mecanismos, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Belalcázar, Caldas. El contrato se rige por la ley colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES

Para LA ENTIDAD, el correo contratos@belalcazar-caldas.gov.co. Para EL CONTRATISTA, el correo juanballesteros1989@gmail.com, designado en el Anexo 1 de su oferta para ser notificado de las decisiones administrativas (artículo 56 de la Ley 1437 de 2011). Las comunicaciones, notificaciones y actos expedidos a través de la plataforma SECOP II tienen plena validez (Ley 527 de 1999 y Ley 2195 de 2022).

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta en SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere: (i) el registro presupuestal (CRP); (ii) la aprobación de la garantía única por parte de LA ENTIDAD; y (iii) la suscripción del acta de inicio por el supervisor y EL CONTRATISTA.

El presente acto administrativo no requiere firmas físicas ni manuscritas. Su expedición, notificación y firmeza se entienden surtidas a través de la firma electrónica estampada por el ordenador del gasto en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para constancia se firma electrónicamente en SECOP II, en Belalcázar, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LA ENTIDAD	**EL CONTRATISTA**
FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO Alcalde Municipal de Belalcázar (Caldas) C.C. 94.406.640 Municipio de Belalcázar	**LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ** Propietaria del establecimiento de comercio JR DISTRIBUIDORA C.C. 24.527.508 - NIT 24.527.508-1